REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-47-25

DIRECTIVA

DIA	MES	AÑO
21	04	2025

Nº SERIAL REGISTRO
50-08-00-00/

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO".

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

Fuerte Tiuna, 21 de Abril de 2025

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-47-25.

ASUNTO: NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO".

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Ley Negro Primero).
- Guía de Planeamiento del Componente General del Ejército Bolivariano.

I. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos que regirán la evaluación y selección del personal militar y no militar del Ejército Bolivariano, para el otorgamiento de la condecoración "Orden Cruz del Ejército Bolivariano" en sus diferentes clases, para el personal militar de los diferentes Componentes Militares y de otros países; a los estandartes de las unidades, a las dependencias del Ejército Bolivariano; y en especial a los venezolanos y venezolanas que se distingan por su valor y los servicios sobresalientes, por actos distinguidos que lo ameriten y por contribuciones significativas al glorioso Ejército Bolivariano.

II. SITUACIÓN

La condecoración "Orden Cruz del Ejército Bolivariano", en sus diferentes clases, es creada para premiar al personal militar y no militar, del Ejército Bolivariano, que en tiempo de paz presten servicios sobresalientes en el desempeño de acciones que vaya en beneficio del componente militar, y/o recompensarlos por el cumplimiento de hechos heroicos que directamente o indirectamente contribuyan de manera destacada con el Ejército Bolivariano. La condecoración se otorgará de conformidad con lo prescrito en la presente directiva.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. La condecoración Orden "Cruz del Ejército Bolivariano" será de primera, segunda y tercera clase.
2. La joya de la condecoración en sus tres clases, será de níquel bañado en oro para primera clase, plata para segunda clase y bronce para tercera clase en forma de una cruz de malta.
3. Distintivos de la condecoración:
   a. Los distintivos de la condecoración Orden "Cruz del Ejército Bolivariano" serán:
      1) En Primera Clase: La joya de la condecoración en su 1ra. clases, será de níquel bañado en oro en forma de una cruz de malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una franja dorada de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve, un círculo milímetros (18 mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será dorada con la inscripción **"HONOR AL MÉRITO"** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie dorada llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **"EL ÚNICO QUE TRASPASÓ FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLOS SINO PARA LIBERARLOS"** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una cinta de grogrén color rojo, del color del estandarte del Ejército Bolivariano con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la miniatura de la condecoración de diez milímetros (10 mm) de diámetro por un milímetro (01 mm) de espesor, se utilizará colgante del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la identifiquen para el distintivo de la tercera clase, de largo suficiente y con

dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres milímetros (03 mm) de espesor con los colores de cinta colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de oro de nueve milímetros (09 mm) de largo por tres milímetros (03 mm) de ancho y un milímetro (01 mm) de espesor, con un sujetador al traje. Consiste en una joya semejante a la establecida y de un diámetro de dieciséis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesta por un pasador de cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de largo y quince milímetros (15 mm) de ancho con metal dorado quince milímetros (15 mm) de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la miniatura de la estrella de dieciséis milímetros (16 mm) de diámetro y un borde de un milímetro (01 mm) en baño de oro. Las joyas deben ir en una caja de color azul de trece centímetros (13 cm) de ancho, por diecinueve centímetros (19 cm) de largo, y tres centímetros (03 cm) de alto, con un broche de metal especificado en la foto, en la parte superior debe llevar en letra doradas troqueladas, el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército Bolivariano y en la parte inferior el nombre y clase de la joya. Una cinta de seda moaré con los colores del Ejército Bolivariano de tres moarés con los colores del Ejército Bolivariano de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo escarlata llevará la miniatura de la condecoración de diez milímetros (10 mm) de diámetro por dos milímetros (02 mm) de espesor, con dos (02) sujetadores para colocarlos en el uniforme, bordeando con una franja de color plateado de un milímetro (01 mm) de ancho. Cuando no se use la joya o el distintivo en el traje civil, podrá llevarse una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres milímetros (03 mm) de espesor, con los colores de la cinta, colocada sobre una barra de color dorado de doce milímetros (12 mm) de largo por dos milímetros (02 mm) de ancho en el ojal de la solapa izquierda, con dos (02) sujetadores para colocarlos en el traje.

2) **En Segunda Clase:** La joya de la condecoración, será de níquel bañado en plata en forma de una cruz de malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm),

esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una franja plateada de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de dieciocho milímetros (18 mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será plateada con la inscripción **"HONOR AL MÉRITO"** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie plateada llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **"EL ÚNICO QUE TRASPASÓ FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLOS SINO PARA LIBERARLOS"** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una cinta de seda moaré color rojo, del estandarte del Ejército Bolivariano con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la roseta de la condecoración, se usará colgante del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la indicada para el distintivo de la "Tercera Clase", de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres milímetros (03 mm) de espesor con los colores de la cinta colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de plata de nueve milímetros (09 mm) de largo por tres milímetros (03 mm) de ancho y un milímetro (01 mm) de espesor, con un dispositivo para sujetarlo al traje consiste en una joya semejante a la establecida y de un diámetro de dieciséis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesta por un pasador de cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de largo y quince milímetros (15 mm) de ancho con metal plateado de quince milímetros (15 mm) de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la roseta y un borde de un milímetro (01

mm) en baño de plata. Las joyas deben venir en una caja de color azul de trece centímetros (13cm) de ancho, por diecinueve centímetros (19 cm) centímetros de largo, y tres centímetros (03 cm) de alto, con un broche de metal, en la parte superior debe llevar en letra doradas troqueladas en la parte superior el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército Bolivariano y en la parte inferior el nombre y clase de la joya.

3) En Tercera Clase: la joya de la condecoración será de níquel bañado en bronce en forma de una cruz de malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos milímetros (02 mm) de diámetro; bordeando cada brazo una franja de color bronce de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de dieciocho milímetros (18 mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será plateada con la inscripción **"HONOR AL MÉRITO"** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero su superficie de color bronce, llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **"EL ÚNICO QUE TRASPASÓ FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLOS SINO PARA LIBERARLOS"** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una cinta de seda moaré color rojo, del color del estandarte del Ejército Bolivariano, con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la roseta de la condecoración. Se usará colgante del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores indicados, para el distintivo de la "Tercera Clase", de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior. Una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres milímetros (3 mm) de espesor con los colores de la cinta, colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de bronce de nueve milímetros (09 mm) de largo por tres milímetros (03 mm) de ancho y

un milímetro (01 mm) de espesor, con un dispositivo para sujetarlo al traje. Consiste en una joya semejante a la establecida y de un diámetro de dieciséis milímetros (16 mm), la cual irá colgando de una cinta de la condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesta por un pasador de cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de largo y quince milímetros (15 mm) de ancho con metal de color bronce de quince milímetros (15 mm) de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la roseta y un borde de un (01 mm) en baño de bronce. Las joyas deben ir en una caja de color azul de trece centímetros (13 cm) de ancho, por diecinueve centímetros (19 cm) de largo, y tres centímetros (03 cm) de alto, con un broche de metal en la parte superior que debe llevar en letras doradas troqueladas en la parte superior el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército Bolivariano y en la parte inferior el nombre y la clase de la joya.

4) Uso de las joyas y sus distintivos:
   a) La joya de la condecoración en su primera clase, se usará colgante del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la específica para el distintivo de la primera clase, de largo suficiente.
   b) La joya de la condecoración en segunda clase, se usará en el lado izquierdo a la altura del pecho a cinco centímetros (05 cm) por encima del bolsillo y prendida al traje con su correspondiente dispositivo.
   c) La joya de la condecoración en su tercera clase se usará prendida del lado izquierdo a la altura del pecho y colocada inmediatamente después de las nacionales: "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", "Medalla al Mérito Mariscal Sucre", "Orden Francisco de Miranda", "Orden Militar General Rafael Urdaneta". "Orden Militar Teniente Pedro Camejo", y "Orden Cruz de las Fuerzas Terrestres de Venezuela", si se poseen.
   d) Las condecoraciones de los distintos componentes se utilizarán después de esta condecoración en cada clase.
   e) El distintivo de la condecoración en todas sus clases, se llevará en el lugar y orden establecidos para la joya de la "Tercera Clase", atendiendo al orden jerárquico de las distintas clases de las mismas.

f) Cuando no se usen las joyas o los distintivos en el traje civil, podrá llevarse una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres milímetros (03 mm) de espesor con los colores de la cinta, colocada en el ojal de la solapa izquierda.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. De la miniatura y su uso: La miniatura de la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" en sus tres (03) clases, consiste en una joya semejante a la establecida y de un diámetro de dieciséis milímetros (16 mm) la cual irá, colgante de una cinta de la condecoración reducida a su tercera parte. La de primera y segunda clase llevará en el centro de la cinta las indicaciones previstas para los distintivos de las respectivas condecoraciones. Dicha miniatura se usará en el lugar señalado para la joya de la "Tercera Clase".
2. Del consejo de la Orden "Cruz del Ejército Bolivariano":
   a. El Consejo de la orden "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", conocerá de todo lo relacionado con la condecoración y estará integrado por los siguientes miembros:
   b. El Comandante General del Ejército Bolivariano, quien lo presidirá.
   c. El Jefe del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
   d. El Inspector General del Ejército Bolivariano.
   e. El Director de Personal del Ejército Bolivariano.
   f. El Jefe del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, quien actuará como secretario.
      1. La falta absoluta de cualquiera de los miembros del consejo de la ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", será suplida por la autoridad militar que designe el Comandante General del Ejército Bolivariano.
      2. El Consejo de la ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" recibirá del Director de Personal del Ejército Bolivariano, la documentación correspondiente a los méritos y servicios de los candidatos propuestos para la condecoración.

3. De la junta de evaluación:
   a. La junta evaluadora de la ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", conocerá de todo lo relacionado con la condecoración y estará integrado por los siguientes miembros:
   b. Un oficial general: presidente.
   c. Un (01) oficial superior: vicepresidente.
   d. Seis (06) oficiales superiores en el grado de tenientes coroneles o mayores: analistas
   e. Un (01) oficial de enlace de la Dirección de Tecnología, Informática y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
   f. Un (01) tropa profesional (01) de enlace del Área de Recompensa y Condecoraciones.
   g. La falta absoluta de cualquiera de los miembros de la junta evaluadora, será suplida por la autoridad militar que designe el Director de Personal del Ejército Bolivariano.
   h. La Junta Evaluadora recibirá del Jefe del Área de Recompensa y Condecoraciones, la documentación correspondiente a los méritos y servicios de los candidatos propuestos para la condecoración.
4. Del otorgamiento:
   a. Corresponde al Comandante General del Ejército Bolivariano otorgar la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", previo el voto favorable del Consejo de la Condecoración.
   b. En caso de activarse el jefe de la orden podrá delegar en los comandantes de los Grandes Comandos involucrados en las operaciones, la facultad de poder conferir la condecoración por hechos de armas de excepcional relieve, de acuerdo con las causales de esta directiva, debiendo dar cuenta inmediatamente a las autoridades de la orden, para que estas procedan a dar cumplimiento legales y reglamentarias, por vía de ratificación.
   c. El Comandante General del Ejército Bolivariano podrá delegar en el Jefe de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano o los comandantes de unidades superiores, la facultad de imponer la joya de la condecoración.
   d. Podrá conferirse la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" a los estandartes de las Unidades del Ejército Bolivariano, por actos distinguidos que lo ameriten o en reconocimiento a su trayectoria histórica.

e. Igualmente podrá conferirse la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" al personal no militar del Ejército Bolivariano que llenen los requisitos establecidos en la presente directiva.

g. La condecoración se impondrá en acto solemne y preferiblemente el día del Ejército Bolivariano, en los actos conmemorativos de las fechas de aniversario de las unidades proponentes, podrá ser otorgada frente a la unidad a la cual pertenecen los agraciados, si la situación lo permite; también podrá otorgarse, para elevar la moral de la unidad, en el lugar de la acción, por el superior inmediato del candidato.

h. Se podrá otorgar la condecoración en acto especial en homenaje "Post Mortem".

i. Solo se optará por una clase superior si posee la inferior.

5. Del diploma:

a. El diploma firmado por el Comandante General del Ejército Bolivariano y refrendado por el Director de Personal del Ejército Bolivariano, será redactado en los términos siguientes:

1) El membrete.

2) La foto de la joya ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO".

3) Clase a otorgar.

4) Nombre de la persona a otorgar.

5) El Comandante General del Ejército Bolivariano, previo el voto favorable del Consejo de la Orden y llenos como han sido los requisitos establecidos en el artículo letra aparte (o apartes) de la Directiva respectivo confiere la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" en su Clase, al ciudadano dado, firmado, sellado y refrendado en los días del mes del año de la Independencia y de la Federación.

6) Firma del director de personal.

7) Firma del Comandante General del Ejército Bolivariano.

b. El diploma será confeccionado en cartulina opalina blanca, tamaño carta y en la parte superior central como único ornamento, llevará impreso en colores igual a la joya original de su clase. Las firmas que lleva el diploma deben hacerse en tinta indeleble de color negro.

c. Cuando el agraciado con la condecoración sea el Comandante General del Ejército Bolivariano, la resolución y el diploma serán firmados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

d. El diploma y la joya se entregarán al agraciado en la Orden General respectiva.

6. De las acreencias:

a. Serán acreencias para el otorgamiento de la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO":

b. Desempeñar o haber desempeñado un Oficial del Ejército Bolivariano el cargo de Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa o Comandante Estratégico Operacional, con carácter de titular.

c. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante General de Ejército Bolivariano, con carácter titular.

d. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante de Región Estratégica de Defensa Integral, con carácter de titular.

e. Un acto de heroísmo ante un enemigo superior, cuya consecuencia sea la decisión favorable de la contienda y que posea las clases anteriores.

f. Ser autor de una obra, investigación profesional o creación de equipo, de un alcance tal, que merezca ser declarada como texto oficial en los institutos docentes, equipamiento orgánico del Ejército Bolivariano.

g. La intervención eficaz e inteligente en una situación que pudo tener consecuencias fatales.

h. Dedicación constante y esmerada a investigaciones científicas que proporcionen como resultado el descubrimiento de eficaces métodos para prevenir o exterminar endemias en beneficio de la colectividad.

i. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.

j. Dedicación esmerada y efectiva del personal Militar y no militar del Ejército Bolivariano, tanto en funciones específicas de profesorado, en institutos de instrucción militar como en unidades o dependencias, además de las propias atribuciones que revelen un constante empeño por el mejoramiento y superación

profesional.

k. Destacarse en tiempo de paz en el desempeño de comisiones especiales dentro y fuera del país y que posea la tercera clase.

l. La abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia y que posea la tercera clase.

m. Promover o participar directamente en realizaciones que se traduzcan en un progreso definido para e l Ejército Bolivariano.

7. En Tercera Clase:

a. Actos heroicos puestos de manifiesto en cualquier circunstancia.

b. Lograr por su propia iniciativa el salvamento de una unidad en inminente peligro.

c. Demostrar con obras efectivas capacidad especial para poner en práctica los conocimientos profesionales y las aptitudes de organización y administración terrestre.

d. La idoneidad y la abnegación puestas de manifiesto en el ejercicio del profesorado en institutos docentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

e. Haber obtenido el primer puesto en torneos deportivos nacionales o internacionales en representación del Ejército Bolivariano o de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

f. Contribuir con el desarrollo del proceso de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

8. De la anulación:

a. El comandante General del Ejército Bolivariano, podrá anular la condecoración por medio de una Orden General, oída la opinión del Consejo de la ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", cuando se de algunas de las causales siguientes:

1. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
2. Cuando se le imponga al personal militar, pena de degradación o expulsión del seno de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a las disposiciones del Código de Justicia Militar.
3. Por acto deshonroso o infamante.

4. Por veredicto irrevocable de una conducta pública deshonrosa del condecorado y dictada por e l consejo.
5. Por fraude comprobado en el expediente de propuesta.
6. Por reincidencia en el uso de la condecoración o de sus distintivos en una clase superior a la que autoriza el diploma.

9. Del registro y correspondencia:
   a. En la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, se llevarán libros donde se registrarán los nombres y apellidos completos de aquellas personas que sean agraciados con la condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" y demás datos concernientes, así como también las anotaciones correspondientes en caso de anulación de la misma.
   b. Corresponde a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano la tramitación de la correspondencia relacionada con la condecoración y el archivo de la misma.

IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° E-AGEJ-DI-09-2015 de fecha 20NOV2015 la directiva de la Orden "Cruz del Ejército Bolivariano".

Cúmplase.

JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LAREZ
Mayor General.
Comandante General del Ejército Bolivariano.

Anexo (A)

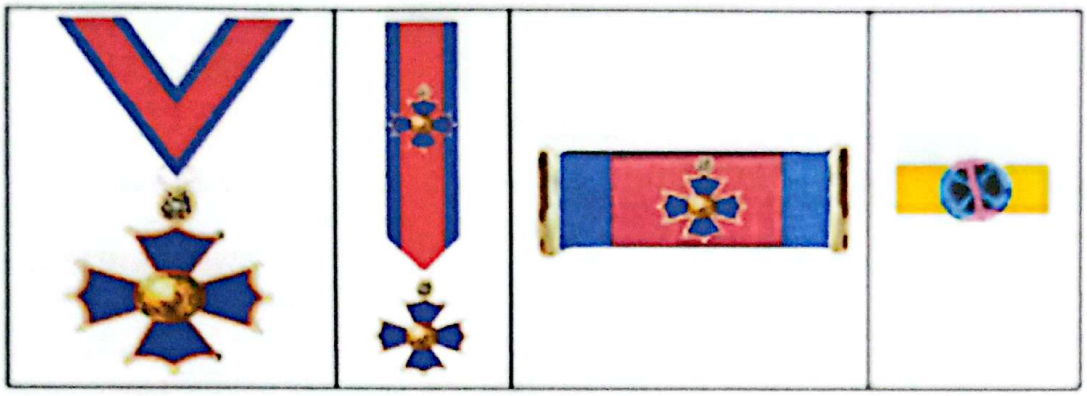

PRIMERA CLASE

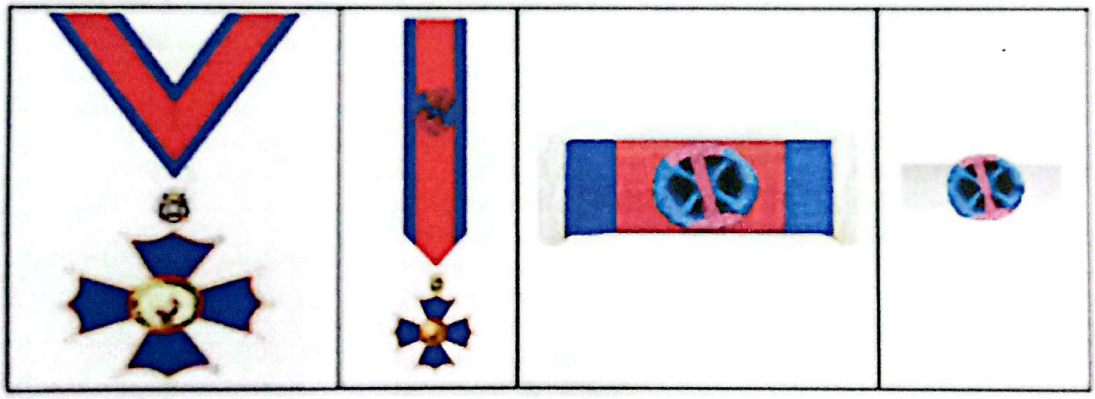

SEGUNDA CLASE

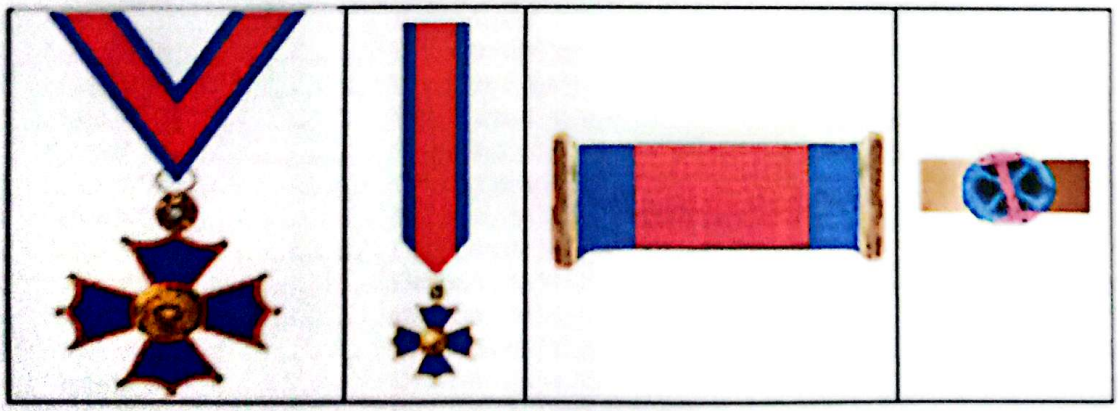

TERCERA CLASE

BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-47-25.

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO".

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N°01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N°02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N°03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N°04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N°05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N°06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano
Copia N°07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N°09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N°10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N°11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N°12.....	Dirección de Personal Ejército Bolivariano.
Copia N°13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N°14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N°15.....	Dirección de Investigaciones, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N°16.....	Dirección de Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N°17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N°18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N°19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N°20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N°21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N°22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N°23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos..
Copia N°24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N°25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N°26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N°27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N°28.....	11 Brigada Blindada "GB. Pedro José Ruíz Rondón".
Copia N°29.....	12 Brigada de Caribe "GJ. Almidien Ramón Moreno Acosta".

SRCR/URDANETA
21ABR25

Copia N°30..... 13 Brigada de Infantería Motorizada "GJ. Rafael Urdaneta Frías".

Copia N°31..... 14 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Domingo Feneite Medina".

Copia N°32..... 21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable".

Copia N°33..... 22 Brigada de Infantería "Cnel. José Rangel Becerra".

Copia N°34..... 25 Brigada de Infantería Mecanizada "GD. Juan Manuel Valdez".

Copia N°35..... 31 Brigada de Infantería Mecanizada "GB. Lucas Carvajal".

Copia N°36..... 32 Brigada de Caribe "GJ. José Antonio Páez".

Copia N°37..... 33 Brigada de Caribe "GB. Valentín García".

Copia N°38..... 35 Brigada de la Policía Militar "Libertador José San Martín".

Copia N°39..... 41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García".

Copia N°40..... 42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel. Hugo Rafael Chávez Frías".

Copia N°41..... 43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".

Copia N°42..... 51 Brigada de Infantería de Selva "GB. Julián Infante".

Copia N°43..... 52 Brigada de Infantería de Selva "GJ. Alberto Müller Rojas".

Copia N°44..... 53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel. Jesús Miguel Ortiz Contreras".

Copia N°45..... 61 Brigada de Acontecimiento de Ingenieros "GB. Agustín Codazzi".

Copia N°46..... 62 Brigada de Ingenieros de Combate "GB. Luciano Urdaneta".

Copia N°47..... 63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "GB. Juan José Aguerrevere y Echenique".

Copia N°48..... 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "GJ. Ezequiel Zamora".

Copia N°49..... 81 Brigada Logística "GD. Mariano Montilla".

Copia N°50..... 82 Brigada Logística "GD. José María Carreño Blanco".

Copia N°51..... 83 Brigada Logística "GD. José de Austria".

Copia N°52..... 91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "GB. Pedro Pérez Delgado".

Copia N°53..... 92 Brigada de Caribe "Tcnel. Marcelo Gómez"

Copia N°54..... 93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "GJ. Ezequiel Zamora".

Copia N°55..... 94 Brigada Especial "Negro Primero".

Copia N°56..... 99 Brigada de Fuerzas Especiales "GJ. Félix Antonio Velásquez".

LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

SR/CR/URIBANETA
21ABR25